

MINISTERIO DE TRABAJO

11173 *ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone que el Magistrado de Trabajo de Guadalajara don Roberto García Calvo pase destinado a la Magistratura número 8 de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid por traslado de su titular, y con el fin de proceder a su provisión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, ha tenido a bien disponer que el Magistrado de Trabajo de Guadalajara don Roberto García Calvo pase destinado a la Magistratura número 8 de Madrid, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11174 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se nombra funcionarios de carrera y se les asigna destino a once Letrados, como consecuencia de la oposición convocada por Resolución de fecha 19 de abril de 1978.*

Ilmo. Sr.: Finalizadas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 14 plazas de Letrados, elevada la oportuna propuesta por el Tribunal calificador, aportada por los opositores aprobados la documentación exigida en la convocatoria y concedida la correspondiente aprobación por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979, esta Presidencia ha acordado:

Nombrar y adjudicar destino a los señores siguientes:

Nombre y apellidos	Número Registro de Personal	Destino
Gustavo Ruiz Pérez	T11AG03A0022P	J. Provincial Jaén.
Pablo Picazo López	T11AG03A0023P	J. Provincial Orense.
Mercedes Aguilar Benayas	T11AG03A0024P	J. Provincial Zamora.
Isidoro Villalobos Sosa	T11AG03A0025P	J. Provincial Albacete.
Ricardo Manuel Gámez-Leyva Hernández	T11AG03A0026P	J. Provincial Tarragona.
Andrés Hernández Méndez	T11AG03A0027P	J. Provincial Cuenca.
Juan A. Díaz-Ambrona de Llera	T11AG03A0028P	J. Provincial Toledo.
Francisco Alcoverro Pedrola	T11AG03A0029P	J. Provincial Gerona.
Ramón María Luis Sánchez González	T11AG03A0030P	J. Provincial Lugo.
María Mercedes Tesa Almuédvar	T11AG03A0031P	J. Provincial Navarra.
Florencio Pérez Redondo	T11AG03A0032P	J. Provincial Logroño.

Los interesados deberán tomar posesión de sus cargos en los destinos indicados, previa prestación de juramento o promesa que establece el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Ilmo. Sr. Administrador general del IRYDA.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11175 *RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso de traslados 1/1979 para provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Auxiliar a extinguir de la Administración Civil del Estado, existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1979 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Auxiliar a extinguir, que en anexo I, a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no enunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas, en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo que se encuentren en situación de servicio activo.

•No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a dicho Cuerpo.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destinos definitivos y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2) y 3) de la Ley Articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8, en el centro o dependencia donde están destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas conforme establece el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban surtirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del centro, dependencia u oficina correspondiente para su tra-